



**ACUERDO No.10**  
(01 noviembre de 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2018 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital la Merced de Ciudad Bolívar en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el numeral 4° del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 309 de 2018,

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el numeral 4 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 establece como función de la Junta Directiva la aprobación del presupuesto anual de la entidad. Dicho artículo señala:

*Artículo 11°.- Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:*

(...)

*4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.*

**SEGUNDA.** Que el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, establece que el presupuesto de gastos de la entidad incluye los gastos de funcionamiento, entre los cuales están incluidos los costos de la nómina. La citada norma preceptúa lo siguiente:

*Artículo 13. (Modificado por el art. 10 Decreto Nacional 4836 de 2011) El presupuesto de gastos comprende las **apropiaciones para gastos de funcionamiento**, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.*

*La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.*

*Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Negrilla fuera de texto original)*

**TERCERA.** Que el artículo 7 del Decreto 309 de 2018 estableció el límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.

**CUARTA.** Que el Acuerdo 02 de febrero 25 de 2018 del Concejo Municipal de Ciudad Bolívar, en el párrafo dos del artículo primero estableció que las asignaciones básicas establecidas se incrementarían por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital La Merced anualmente con base en los lineamientos,



procedimientos y porcentajes que establezca el Gobierno nacional.

**QUINTA:** Que el artículo segundo del Acuerdo 02 de febrero 25 de 2018 del Concejo Municipal de Ciudad Bolívar, establece que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital La Merced fijará los emolumentos con base en la escala salarial que se establece en dicho acuerdo.

**SEXTA:** Que el artículo cuarto del Acuerdo 02 de 2018 referido señala que la escala salarial se debe ajustar al incremento salarial que se fije para la vigencia del 2018, y que hasta ahora no se ha hecho.

**SEPTIMA:** Que tenemos una economía inflacionaria que hace necesario el incremento de los salarios a los servidores de la entidad.

**OCTAVA:** En el Hospital se cuenta con la viabilidad presupuestal para incrementar los salarios de los servidores, según certificación emitida por el Director Financiero de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los salarios para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital la Merced de Ciudad Bolívar, tendrán un incremento del cinco por ciento (5 %) con respecto al año 2017, quedando de la siguiente manera para la vigencia fiscal del año 2018:

Grado	Nivel				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	7.797.621	4.335.881	4.290.637	2.220.750	2.059.380
2	6.384.656	3.495.396	3.723.867	1.903.092	1.805.437
3	5.176.362		3.225.055		1.720.637
4	4.335.881		3.022.124		1.569.942
5	3.495.396		2.977.113		1.504.588
6			2.674.264		1.362.122
7					1.284.085
8					1.237.709
9					1.194.438
10					1.018.980
11					990.041
12					871.145
13					852.390
14					820.304

**PARAGRAFO:** Los salarios dispuestos en este Acuerdo serán retroactivos al 01 de enero de 2018, conforme lo dispone el Decreto 309 de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Gerente de la E.S.E. Hospital la Merced del



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Gerente de la E.S.E. Hospital la Merced del Municipio de Ciudad Bolívar para efectuar los traslados presupuestales necesarios que demande la aplicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio Ciudad Bolívar, el día 01 del mes de noviembre de 2018.



**ANTONIO DE J. CASTAÑO GONZALEZ**  
Presidente de la Junta Directiva



**MONICA M. ARANGO MAYA**  
Secretaria